GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 120/2024.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 61, DEL 11 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 05/2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA GRUPO PROINSA S.A. DERIVADO DE LA LPN SBE N.º 16/2022 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA" - ID N.º 419.853, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63°, DE LA LEY N.º 2051/03.

Asunción, 12 de setiembre de 2024.-

VISTAS: las observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, emitidas en el marco de la modificación del Contrato MH N.º 05/2023, suscrito con la firma GRUPO PROINSA S.A. para la ampliación del monto previsto, con base en el Art. 63 de la Ley N.º 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* (Expte. SIME N.º 3504/2024), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con la Resolución MEF/GG N.º 61/2024 se autoriza la modificación del Contrato MH N.º 05/2023, derivado de la "Licitación Pública Nacional SBE N.º 16/22 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA – AD REFERENDUM – Plurianual – ID 419853, suscrito con la firma GRUPO PROINSA S.A.", para la ampliación del monto previsto, en los términos del art. 63 de la Ley N.º 2051/03".

Que, la Dirección de Normas y Control de la DNCP, remite observaciones a la modificación del Contrato MH N.º 05/2023, suscrito con la firma GRUPO PROINSA S.A., derivado de la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.º 16/2022 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA – AD REFERENDUM-PLURIANUAL - ID N.º 419853*".*

Que, en tal sentido, la Dirección de Normas y Control, a través de la Nota DNC N.º 4468/24 de fecha 24/06/2024, refiere: ***"Aspectos Observados:*** *Considerando que el contrato es cerrado Lote 2, cantidades exactas, ponemos a conocimiento de la contratante que, la utilización de la normativa Resolución DNCP N.º 4400/2022 Contrato abierto no aplica para el presente proceso, Contrato M.H N.º 5/2023.- Por lo que se solicita la remisión del acto administrativo que rectifique la normativa utilizada anteriormente y apruebe el Dictamen rectificatorio amparado en el art. 63 de la Ley 2051/03; teniendo en cuenta que la RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 61/2024 se encuentra sustentada normativamente en el art. 63 de la Ley 2051/03 en concordancia con la Resolución DNCP N.º 4400/2022, incisos b), c), d), f) y g) del Art. 9°";* y, la Nota DNC N.º 5226/24 de fecha 18/07/2024, señala: "*Si bien la contratante ha remitido el dictamen rectificatorio, se solicita remitir el acto administrativo de aprobación y la adenda correspondiente, por el cual se rectifique el marco legal practicado y sea establecido el fundamento legal acorde a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto".*

Que, analizados los motivos del ente regulador de las Contrataciones Públicas del Estado, que impiden la difusión de la Adenda, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), corresponde la rectificación parcial de la Resolución MEF/GG N.º 61/2024 de fecha 11 de junio de 2024, que aprueba la modificación del Contrato MH N.º 05/23, para la ampliación del monto, por la suma de ₲. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones), con base en el **art. 63 de la Ley 2051** y su respectiva reglamentación, la **Resolución DNCP N.º 5695/2019**, cuyos argumentos justificativos se exponen en el acto administrativo parcialmente rectificado.

Que, el art. 63 de la Ley N.º 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (…) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

Que, la Resolución DNCP N.º 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS",* que reglamenta las modificaciones introducidas a los convenios, señala en lo

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 120/2024.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 61, DEL 11 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 05/2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA GRUPO PROINSA S.A. DERIVADO DE LA LPN SBE N.º 16/2022 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA" - ID N.º 419.853, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63°, DE LA LEY N.º 2051/03.

pertinente: *"**Art. 42°.** En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N.º 2051/03. **Art. 43. Vigencia del contrato**. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia. **Art. 44. Plazo de comunicación**. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N.º 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena. **Art. 45. Documentaciones**. Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen. b) Acto Administrativo. c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida. d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). **Art. 46. Ampliaciones** de monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N.º 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".*

Que, el Decreto N.º 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N.º 3439/2007",* en su art. 96 *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios",* dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Gerencia General se expidió en los términos del Dictamen MEF/ GG/DGAF/CUOC N.º 63/2024.

Que, por Resolución M.E.F. N.° 99 de fecha de 09 de febrero de 2024, se resolvió:

Art. 1°.- Delegar al titular de la Gerencia General de esta Cartera de Estado la competencia de llevar adelante, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, los procedimientos de contrataciones públicas, en todas sus modalidades, establecidos en la Ley N.º 7021/2022, «*De Suministro y Contrataciones Públicas*», y su respectiva reglamentación y normas complementarias, cuyo valor sea inferior al equivalente a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales fijados para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, así como la suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios al efecto.

Art. 2°.- Autorizar al titular de la Gerencia General a modificar, ampliar y cancelar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de este Ministerio, en los casos que afecten procedimientos delegados a su competencia.

Art. 3°.- Disponer que el titular de la Gerencia General podrá facultar, en casos concretos y de manera previa, al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, a suscribir contratos y otros documentos necesarios para llevar adelante los procedimientos de contratación que se encuentren en el ámbito de competencia de la Gerencia General.

Art. 4°.- Disponer que los titulares de la Gerencia General, de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio, en forma indistinta, alterna o conjunta, están facultados a representar a esta Cartera de Estado en los procesos de impugnación y avenimientos planteados ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), pudiendo requerir, si lo estiman pertinente, el patrocinio del titular o de un representante de la Dirección General de Abogacía del Tesoro.

|Art. 5°.- Disponer que el titular de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio, está facultado para contestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) las retenciones dispuestas por ésta y las consultas formuladas por los interesados en todos los procedimientos de contratación, y podrá proceder a subsanar cualquier error meramente formal que se suscite en los procedimientos de contratación, con cargo de rendir informe a la Gerencia General y a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Art. 6°.- Establecer que las cuestiones operativas y ejecutivas en materia de procedimientos de contratación que no estén expresamente previstas en la presente Resolución, así como los criterios de aplicación conforme con las disposiciones legales vigentes en este ámbito, serán resueltas por el titular de la Gerencia General.

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 120/2024.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 61, DEL 11 DE JUNIO DE 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 05/2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA GRUPO PROINSA S.A. DERIVADO DE LA LPN SBE N.º 16/2022 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA" - ID N.º 419.853, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63°, DE LA LEY N.º 2051/03.

> **Art. 7°.-** Disponer que la Gerencia General deberá remitir un informe ejecutivo con periodicidad trimestral a la Máxima Autoridad Institucional, a través de la Dirección General de Gabinete Ejecutivo de este Ministerio, sobre las medidas adoptadas en ejercicio de las competencias delegadas en la presente Resolución.
>
> **Art. 8°.-** Abrogar la Resolución M.E.F. N.º 106 de fecha 27 de octubre de 2023.
>
> **Art. 9°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Que, se constata que el presente proceso no supera el umbral de delegación a la Gerencia General de esta Cartera de Estado, establecido en la aludida Resolución M.E.F. Nº 99 de fecha 09 de febrero de 2024, conforme surge de la Resolución M.E.F. N.º 161 de fecha 26 de marzo de 2024 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL MARCO DE LA LEY N.º 7021/2022, «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 9823/2023, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"», por ser de un monto inferior a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales fijados para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, equivalente, a la fecha de esta resolución, a ₲. 8.394.927.000.

Que, la Asesoría Jurídica, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, emitió su parecer favorable a través del Dictamen MEF/GG/DGAF/ATJ N.º 62/2024.

POR TANTO;

EL GERENTE GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Art. 1°.- **RECTIFICAR** parcialmente, la Resolución MEF/GG N.º 61/2024, de fecha 11/06/2024, única y exclusivamente en la parte que alude como marco normativo a la reglamentación aprobada por **Resolución DNCP N.º 4400/2022** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N.º 2051/03 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N.º 4576/2020", para justificar la Adenda al Contrato MH N.º 05/2023, suscrito con la firma **GRUPO PROINSA S.A.**, y en su reemplazo indicar como marco normativo lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N.º 2051 y su respectiva reglamentación, la Resolución DNCP N.º 5695/2019, de conformidad con las observaciones emitidas por la Dirección de Normas y Control de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 2°.- **DETERMINAR** que el presente acto administrativo rectificatorio, versa únicamente sobre los aspectos del marco normativo reglamentario, observados en la **Nota DNC N.º 4468/24** y **Nota DNC N.º 5226/2024**, que impiden la difusión de la Adenda a través del SICP, quedando los demás puntos sin modificaciones.

Art. 3°. - Comunicar y cumplido, archivar.

Firmado digitalmente por:
HORACIO CODAS GÓMEZ NÚÑEZ
Gerente General
Ministerio de Economía y Finanzas